

CONTRATO DE AGENCIA (AGENTE VIAJERO)

En la ciudad de entre representada por con domicilio por una parte, y por la otra parte, identificado con la cédula de ciudadanía número expedida en con domicilio en en su carácter de empleado resuelven celebrar el presente contrato que regirá por las siguientes cláusula: **Primera.** La empresa conviene en otorgar a como agente viajero la venta de los siguientes artículos: **Segunda.** la zona donde desempeñará sus tareas el agente viajero comprende **Tercera.** Este contrato se celebra a partir de la fecha y el agente comenzará de inmediato a recorrer la zona asignada, de acuerdo a diagrama que facilita la empresa, y que deberá cumplir en la zona determinada. **Cuarta.** la empresa pagará al agente por las ventas directas realizadas en la zona otorgada un% de comisión sobre precios brutos de venta. **Quinta.** por las ventas indirectas que se formalicen en la zona otorgada, por clientes ya hechos por el agente con anterioridad, se abonará una comisión del por ciento sobre precio bruto de venta, y por las realizadas con clientes de esa zona, peor que no han sido visitados por el agente se abonará una comisión del% **sexta.** El agente esta autorizado a efectuar las ventas de acuerdo con las modalidades de plaza, con los plazos de entrega y bonificaciones de rigor que establezca la empresa. **Séptima.** En caso de realizar cobranzas, el agente en la zona de este contrato, ya sea de clientes hechos por él o directos de la empresa, ésta abonará una comisión adicional del por ciento. **Octava.** La empresa abonará al agente los viáticos por cada día de trabajo, que no podrán exceder de pesos. Así mismo la empresa abonará al agente los gastos por el uso de vehículos para los viajes que realice en la zona, hasta la suma de pesos por día. **Novena.** Tanto las comisiones directas, o indirectas, como viáticos y gastos, se liquidarán por la empresa al agente en forma mensual, del 1 al 5 de cada mes. En cuanto a las vacaciones anuales y el sueldo anual complementario serán liquidados en las fechas normadas por la legislación laboral aplicables. **Décima.** Queda estrictamente prohibido al agente realizar ventas en la zona otorgada, de artículos de otros proveedores. **Décima primera.** A todos los efectos legales se considerarán integrando la remuneración, los viáticos, gastos de movilidad, hospedaje, comida y compensación por gastos de vehículo. **Décima segunda.** no será responsable el agente, salvo caso de dolo o culpa grave de su parte, por la insolvencia del cliente. **Décima tercera.** El agente cuando actúe fuera de la plaza de la empresa, al finalizar cada gira, gozará de un período de descanso en una proporción de un día y

medio por cada semana de viaje realizado, sin perjuicio de las licencias y vacaciones establecidas en la ley laboral. **Décima cuarta.** en caso de disolución del vínculo laboral, una vez transcurrido un año de vigencia del mismo, todo agente tendrá derecho a una indemnización por clientela, cuyo monto estará representado por el por ciento de lo que le hubiere correspondido en caso de despido intempestivo o injustificado. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley laboral. En prueba de conformidad con todo lo antecedente, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA

EL AGENTE

.....

.....